

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA



CONVENIO DE COOPERACION

462-2011

PARTES INTERVINIENTES:

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA : Rp. GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA

ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL : Rp. JOSE FLORESMIRO MAYA GARCIA

MUNICIPIO DE CAJIBIO: Rp. JUAN MANUEL JARAMILLO HURTADO

MUNICIPIO DE MORALES : Rp. YESID GONZALEZ DUQUE

MUNICIPIO DE PIENDAMO: Rp. JOSE ARIEL RODALLEGAR

MUNICIPIO DEL TAMBO: Rp. HUGO FERNEY BOLAÑOS

MUNICIPIO DE TIMBIO : Rp. EDUER MAURICIO MUÑOZ NOGUERA

MUNICIPIO DE SOTARA : Rp. HERMOGENES OBANDO HOYOS,

VALOR TOTAL: \$ 365,000,000,000

PLAZO: UN AÑO

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ MOSQUERA, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No 4'608.219 expedida en Popayán en su condición de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, quien para los efectos del presente convenio se denominara EL DEPARTAMENTO, y por otra JOSE FLORESMIRO MAYA GARCIA , identificado con la cédula de ciudadanía número 10,527,365 en su calidad de representante legal de la ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL con NIT 830011509-5, JUAN MANUEL JARAMILLO HURTADO,

¡ARRIBA EL CAUCA!

Calle 4 con carrera 7 esquina, telefax 8244204

462-2017

identificado con la cédula de ciudadanía número 76,324,560 en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE CAJIBIO, con NIT 891500864-5, YESID GONZALEZ DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 76,291,540 en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE MORALES con NIT 891500932-6, JOSE ARIEL RODALLEGA R. identificado con la cédula de ciudadanía número 10,753,047 en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE PIENDAMO con NIT 891500856-6, HUGO FERNEY BOLAÑOS identificado con la cédula de ciudadanía número 76,313,379 en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE EL TAMBO con NIT891500978-6, EDUER MAURICIO MUÑOZ NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76,296,559 en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE TIMBIO con NIT891500742-5 ; HERMOGENES OBANDO HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10,541,605 en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE SOTARA con NIT 891501277-6 hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación previo los siguientes considerandos:

1. Que la Constitución Nacional en el inciso 2º. del Artículo 355 dispone "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".
2. La Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la obligación de promover la prosperidad general al disponer : " Son fines esenciales del estado : servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... ".
3. Por otra parte en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4. El artículo 96 de la ley 489 de 1998 , permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas al disponer: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el

---

¡ARRIBA EL CAUCA!

Calle 4 con carrera 7 esquina, telefax 8244204